



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0477

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2018-00498-00

PROCESO EJECUTIVO –para la efectividad de la garantía real–

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADA: SANDRA VIVIANA GARCÍA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, cuatro (04) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Debiendo darle continuidad al presente proceso **Ejecutivo–para la efectividad de la garantía real–** adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **SANDRA VIVIANA GARCÍA**, acorde con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., procederá a señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma, toda vez que por cuestiones técnicas se suspendió en auto que antecede la fecha para la cual se había programado.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 am del día viernes (27) del mes de Abril de **2021**, para llevar a cabo la audiencia de remate bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **384-60567**, de propiedad de la señora **SANDRA VIVIANA GARCÍA** con c.c. 31.658.325.

SEGUNDO: ADVERTIR que la publicación del remate se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **ACLARANDO, que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente en SOBRES SELLADOS** en la oficina de Apoyo Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de Tuluá, para garantizar la confidencialidad de la oferta, dicho listado además deberá contener:

A. **FECHA Y HORA DEL REMATE**, la indicada en el numeral primero.

B. **BIEN A REMATAR**: Manzana 4 casa 11, Bosques de Maracaibo, Tuluá, Valle, identificado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **384-60567**.

C. **AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE**: \$ **18.465.000,00**.

D. **RADICACIÓN DEL PROCESO**: 76-834-40-03-007-2018-00498-00. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE.

E. **FORMA EN QUE REALIZARÁ**: La audiencia será virtual por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para ese fin los postores deberán enviar al correo del Juzgado = j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que le aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto del correo pondrán: **DILIGENCIA DE REMATE Y LA RADICACIÓN DEL PROCESO.**

F. **SECUESTRE**: JESÚS MARÍA NÚÑEZ VALENCIA. **Dirección**: Carrera 42C No. 33-46 de Tuluá, Valle.- Teléfono, 224-5183 y 311-3349534.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

G. FORMA DE HACER LLEGAR LA OFERTA Y PLAZO: Las ofertas se harán llegar directamente a la oficina de Apoyo Judicial, las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se abrirán los sobres, llevándose el inmueble la mejor postura. **Se garantiza absoluta reserva. El plazo será 5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia.** En caso que se llegue más de una postura por un mismo postor se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará en vivo durante la audiencia virtual, una vez el secretario del despacho, recoja personalmente en la oficina de apoyo Judicial los sobres sellados.

H. MONTOS: La base mínima del remate será de \$ **12.925.500,00**, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien inmueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.). Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, la suma de \$ **7.386.000,00**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc. 1º artículo 451 ídem).

TERCERO.- La licitación tendrá una duración mínima de una hora desde su iniciación, es decir de 9:00 a 10:00 de la mañana. **ADVIÉRTASELE** al rematante que con el producto del remate se le reconocerá el valor que cancele por concepto de pago de impuestos, servicios públicos y cuotas de administración que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.¹

CUARTO.- POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia remate, con aquellos postores que oportunamente y a través del correo electrónico del despacho, informaron su correo. Lo anterior en su debida oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído por estados electrónicos del micrositio web del despacho.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente providencia, regrésese a despacho para la autorización de entrega de títulos, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 05 MAR 2021	se notifica
a las partes el proveído anterior por anotación	
en el ESTADO VIRTUAL No. 038 .	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	

¹ Numeral 7º del artículo 455 del C.G.P.